

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10301.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-009-B-2005 y CD-013-B-2005 y el mal estado de las Veredas en la Ciudad y especialmente aquellas en el Área de mayor circulación Peatonal y;

CONSIDERANDO:

Que las leyes y ordenanzas vigentes están dirigidas a garantizar la seguridad de los ciudadanos respetando el derecho a la libre circulación.-

Que los peatones de la Ciudad de Neuquén deben soportar el mal estado de conservación de las veredas, pronunciados desniveles y en algunos casos la falta de las mismas.-

Que dicha situación potencia el riesgo de sufrir accidentes para quienes circulan por las veredas de la ciudad, especialmente a las personas con capacidades físicas disminuidas, en forma transitoria o permanente.-

Que es necesario garantizar la libre y segura circulación por las veredas a los efectos de evitar que el peatón circule por la calzada exponiéndose a accidentes de tránsito.-

Que la Ordenanza N° 10009 – Bloque Temático N° 5- Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas- establece la obligatoriedad de construir y mantener en buen estado de conservación las aceras a todo propietario, usufructuario, poseedor, depositario judicial, tenedor precario de parcelas construidas o baldías, frentistas a calles urbanizadas del ejido, como así también las características reglamentarias para el diseño y la construcción de las veredas.-

Que la referida Ordenanza, en el inciso 3-11-Ejecución de las Aceras – establece el procedimiento mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal podrá intimar a la ejecución de la obra y en caso de incumplimiento, ejecutar la obra con cargo al propietario o responsable, previa declaración de Utilidad Pública.-

Que el sector comprendido entre las calles Dr. Ramón y Leloir al Norte; Teodoro Planas y Félix San Martín al Sur; Onesimo Leguizamón y Jujuy al Oeste; Bahía Blanca y Entre Ríos al Este, es el de mayor circulación peatonal de la ciudad.-

Que a los efectos de preservar la seguridad de los peatones en las áreas de mayor circulación, este Concejo Deliberante considera necesario Declarar de Utilidad Pública la construcción de las aceras de las mismas.-

Que con la declaración de Utilidad Pública, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá solucionar en parte los inconvenientes ocasionados por el incumplimiento de la normativa vigente respecto a las veredas.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2005 el día 14 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2005, celebrada por el Cuerpo el 21 de julio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE EL Plan de Consolidación de las veredas de la Ciudad -----de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónicas que tendrá como objetivo la readecuación, rediseño y construcción de las veredas en el ejido Urbano de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, asegurando la transitabilidad de los peatones.-

ARTICULO 2º): INSTRUMENTESE el plan creado en el artículo precedente en -----etapas y por zonas, declarándose las mismas de Utilidad Pública según lo contemplado en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º): ESTABLECESE como Primera Etapa el sector comprendido entre -----las calles Dr. Ramón y Leloir al Norte; Teodoro Planas y Félix San Martín al Sur; Onesimo Leguizamón y Jujuy al Oeste; Bahía Blanca y Entre Ríos al Este

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal, en aquellos casos de -----frentistas con dificultades comprobadas para pagar la Construcción o Reparación de la vereda reglamentaria, otorgara Planes especiales previo Estudio Socioeconómico de cada situación en particular pudiendo otorgarse Suspensión de pago con carácter transitorio por periodos de 2 años en tanto se mantenga la situación socioeconómica de origen.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° CD-009-B-2005, CD-013-B-2005).-

ES COPIA:
gma.-

FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO BERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	10301	1200 5
Promulgada el Decreto N°	0767	1200 5
Expte N°	CD. 009. B. 05 y CD 013. B. 05	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1531
Fecha:	02 / 09 / 05